



Señor:

Presente. -

Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°012-2024-CI-VRI-UNAC, Callao, 19 de abril de 2024; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 289-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 18 de abril de 2024, mediante el cual se derivan dieciocho (18) Resoluciones Vicerrectorales, entre ellas, la resolución N°036-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 11 de abril de 2024 que aprueba la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", para ser visto en el próximo Consejo de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";**

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";**

Que, el Artículo 15° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por resolución N° 107-2024-CU, establece que **" El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación. Está integrado por: a. Vicerrector de Investigación quien lo preside b. El director del Instituto de Investigación c. El director de la Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica d. El director de la Dirección Producción de Bienes y Servicios e. El director de la Dirección de Incubadora de Empresas f. Tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado) g. La representación estudiantil de investigadores. h. El secretario del Consejo de Investigación con voz y sin voto... sic)";**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: **"...Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa ...(sic)" ... "...Actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente...(sic)";**

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao estableciéndose en el Artículo 102° que **"... En la titulación por suficiencia profesional o trabajo académico, con ciclo taller, se regirá por lo establecido en la directiva emitida por el vicerrectorado de Investigación ... (sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece en su tercera disposición complementaria que, **"...Se implementarán directivas u otras disposiciones Normativas que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento...(sic)"**



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



Que, mediante Resolución N°036-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 11 de abril de 2024 se aprueba la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la cual consta de diecinueve (19) folios;

Que, mediante el proveído del visto, se derivan dieciocho (18) Resoluciones Vicerrectorales, entre ellas, la resolución N°036-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 11 de abril de 2024 que aprueba la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", para ser visto en el próximo Consejo de Investigación;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2024, se acordó RATIFICAR, la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°036-2024-VRI-VIRTUAL De fecha 11 de abril de 2024 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156 del normativo Estatutario;

RESUELVE:

1. **RATIFICAR**, la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°036-2024-VRI-VIRTUAL De fecha 11 de abril de 2024 que aprueba la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI.

Universidad nacional del callao

Vicerrectorado de investigación

Consejo de investigación



Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ

Secretario

SLRJ/MRNB
TRCI012/2024